



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Cereté, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No 2316240890012019-00543
Demandante: SOCIEDA BYPORT DE COLOMBIA
Demandado: MARCO ANTONIO BERDELLA LOPE

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A” con NIT. 899.189.642-5, a través de su apoderado judicial CAROLINA ABELLO OTALORA CC No. 22.461.911 y T.P No. 129.978 del C.S de la Judicatura contra MARCO ANTONIO BERDELLA FLOREZ CC No.1.064.996.195.

La parte ejecutada el señor MARCO ANTONIO BERDELLA FLOREZ CC No.1.064.996.195 se le notificó personalmente el mandamiento de pago por medio de correo electrónico, y vencido como está el termino para proponer excepciones sin que el demandado propusiera alguna y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es el caso de darle aplicación al artículo 440 del CGP de proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Se condena en costas a la parte MARCO ANTONIO BERDELLA FLOREZ CC No.1.064.996.195 y se fijan como agencias en derecho la suma de \$919.000 equivalente al 10% las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 5º regla 4ª del acuerdo No. PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

RESUELVE

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución contra el ejecutado MARCO ANTONIO BERDELLA FLOREZ CC No.1.064.996.195, en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrado dentro del proceso y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
- 3.- Ordenase a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- Condenase en costas a la parte demandada MARCO ANTONIO BERDELLA FLOREZ CC No.1.064.996.195. Se fija como agencia en derecho la suma de \$ \$919.000.- Por secretaría tásense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Rama Judicial del Poder Público



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cerezo - Córdoba*

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69ebedf2afbe3c00e976ee211b90e2db3a2c95d5a0be1499bcf7c55ed94a822e

Documento generado en 23/07/2021 03:01:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>